

NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:

CONCESIÓN DE AYUDA SUBVENCIÓN DIRECTA CONTEMPLADO EN LA REHABILITACIÓN VIVIENDAS 2020,
EDIFICIOS DE INTERÉS MONUMENTAL, PZA. VIZCONDE MIRANDA, 3

Nº Expediente: 2021/67852

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2021/13947 de fecha 27/10/2021, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

SEGUNDA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDA ACOGIDA AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONTEMPLADO EN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIÓN DE ASCENSORES, ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2020, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DE INTERÉS MONUMENTAL DEL EDIFICIO EN PLAZA DE VIZCONDE DE MIRANDA N.º 3.

ANTECEDENTES

I

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 14 de septiembre de 2020 y publicadas en el B.O.P. n.º 185 de 25 de septiembre, se aprobaron las Bases Reguladoras de concesión de ayudas a la rehabilitación, mejora, conservación, adecuación a personas con discapacidad y tercera edad, de edificios y viviendas, para obras de emergencia, para la instalación de ascensores en edificios residenciales, mejora de espacios libres y elaboración de la inspección técnica del edificio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, prevé que la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente por razón de la materia.

SEGUNDO.- El art. 3 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, prevé que la empresa municipal VIMCORSA, actúe en el presente procedimiento de concesión de ayudas como entidad colaboradora y órgano instructor del procedimiento de concesión.

TERCERO.- Viviendas Municipales de Córdoba S. A. tiene como objeto social fundamentalmente el desarrollo de la política social de vivienda del Ayuntamiento de Córdoba, y actúa como medio propio y/o servicio técnico de aquél.

CUARTO.- Con fecha 7 de octubre de 2020 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A (VIMCORSA), por el que ésta última adquiere las competencias para la gestión integrada de la concesión de ayudas a la rehabilitación, de acuerdo con las Bases Reguladoras y convocatoria aprobadas.

QUINTO.- En los artículos 5 de las Bases Reguladoras, apartado 3, se contempla el procedimiento de concesión de ayuda directa, como procedimiento independiente, cuando se acrediten razones y circunstancias de interés público, social o humanitario, de interés histórico-artístico o patrimonial y que no sean compatibles con la convocatoria pública, quedando plenamente justificado el procedimiento de concesión.

SEXTO.- El artículo 31 de las Bases Reguladoras, regula el procedimiento para la concesión directa de ayudas, indicando su carácter excepcional y en virtud de lo definido en el artículo 5.3, cuando concurren circunstancias especiales y que no puedan llevarse a efecto en convocatorias mediante concurrencia competitiva.

El órgano instructor, solicitará cuantos documentos sean necesarios para conformar el expediente, debiendo presentar informe técnico fundamentado, quien elevará propuesta de resolución al organismo concedente.

Los beneficiarios se someterán al régimen de justificación y cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras.

Solicitud de ayuda de acuerdo con las bases y procedimiento establecido.

D. LUIS REINA VADILLO con D.N.I. 30.788425G, en representación de la Comunidad de propietarios del inmueble situado en la plaza de Vizconde de Miranda nº 3, con C.I.F. H-14325229, representación otorgada en



FIRMANTE

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CÓDIGO CSV

57e5bff9e3f8d476cd7bfc37545587a2f25ff138

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

27/10/2021 14:08:13 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

junta extraordinaria de la mancomunidad de Propietarios de fecha 25 de mayo de 2021, presenta solicitud de ayuda económica al Ayuntamiento de Córdoba, al objeto de restaurar la fachada monumental del edificio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, prevé que la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente por razón de la materia.

SEGUNDO.- El art. 3 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, , prevé que la empresa municipal VIMCORSA, actúe en el presente procedimiento de concesión de ayudas como entidad colaboradora y órgano instructor del procedimiento de concesión.

TERCERO.- Viviendas Municipales de Córdoba S. A. tiene como objeto social fundamentalmente el desarrollo de la política social de vivienda del Ayuntamiento de Córdoba, y actúa como medio propio y/o servicio técnico de aquél.

CUARTO.- Con fecha 7 de octubre de 2020 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCORSA), por el que ésta última adquiere las competencias para la gestión integrada de la concesión de ayudas a la rehabilitación, de acuerdo con las Bases Reguladoras y Convocatoria aprobadas.

QUINTO.- En los artículos 5 de las Bases Reguladoras, apartado 3, se contempla el procedimiento de concesión de ayuda directa, como procedimiento independiente, cuando se acrediten razones y circunstancias de interés público, social o humanitario, de interés histórico-artístico o patrimonial y que no sean compatibles con la convocatoria pública, quedando plenamente justificado el procedimiento de concesión.

SEXTO.- El artículo 31 de las Bases Reguladoras, regula el procedimiento para la concesión directa de ayudas, indicando su carácter excepcional y en virtud de lo definido en el artículo 5.3, cuando concurran circunstancias especiales y que no puedan llevarse a efecto en convocatorias mediante concurrencia competitiva.

El órgano instructor, solicitará cuantos documentos sean necesarios para conformar el expediente, debiendo presentar informe técnico fundamentado , quien elevará propuesta de resolución al organismo concedente.

Los beneficiarios se someterán al régimen de justificación y cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras.

Por todo cuanto antecede, conocido el informe elaborado por el órgano instructor del procedimiento para la evaluación de la ayuda directa y la propuesta de resolución elevada por el técnico responsable de la Delegación de Vivienda, fundamentando la necesidad de la intervención en la fachada monumental de la Plaza de Vizconde de Miranda nº.3 ante la falta de recursos de la propiedad y en el interés público de este municipio para la conservación de dicho elemento patrimonial, con definición del presupuesto subvencionable y de las cuantías de ayuda para la obra y la intervención técnica necesaria, así como el plazo de inicio y de ejecución final de la actuación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 14 de septiembre de 2020

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobación de ayuda directa

Aprobar la concesión de una ayuda directa a la mancomunidad de propietarios del edificio en Plaza de Vizconde de Miranda nº.3, con C.I.F H-14325229, para la obra de rehabilitación de la fachada monumental del inmueble y para los honorarios técnicos necesarios para la intervención.

El importe de la ayuda global a conceder asciende a veintiocho mil ciento treinta y ocho con ochenta euros (28.138,80 euros). Que corresponde para la obra el 80% del presupuesto aprobado por un importe de 26.738,80 euros y el 42,12% de los honorarios presentados, por un importe de 1.400,00 €.

SEGUNDO.- Aprobación del Convenio

Aprobar el modelo de Convenio que se adjunta como **anexo I** a suscribir entre el representante de la mancomunidad y el titular del organismo concedente.

El convenio definirá lo que resulte necesario para la gestión y ejecución de la ayuda y de las obras que deben llevarse a cabo. La procedencia y justificación de los fondos propios a aportar. Las obligaciones y deberes de las partes. Plazo de inicio y final de la actuación. De la publicidad de la ayuda. De las condiciones de la disposición de ésta y la justificación del gasto. De las causas de resolución y otras condiciones específicas, si las hubiere.

TERCERO.- Imputación del gasto y distribución plurianual de la subvención

La subvención se concederá con cargo a la siguiente partida presupuestaria, repartida en anualidades en función del presupuesto de las obras y el plazo dado para el cumplimiento de la finalidad objeto de subvención, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por Intervención Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, donde se constatará la adecuación del gasto y la existencia de los fondos destinados a esta finalidad.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:	ANUALIDADES		TOTAL 2021 – 2022
	2021	2022	
ADECUACIÓN Y MEJORA DE VIVIENDA ZH001520 780010	14.069,40 €	14.069,40 €	28.138,80 €

CUARTO.- Plazo, forma y secuencia del pago y justificación de la actividad subvencionada

El plazo para el cumplimiento de la finalidad de la subvención es de 14 meses, empezando a contar desde la firma del preceptivo convenio.

VIMCORSA, tramitará el abono de la ayuda al beneficiario en tres pagos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Un primer pago anticipado a justificar, del 50 por ciento del importe de la subvención una vez presentada por el beneficiario la licencia de obras o declaración responsable y comunicación o acta de inicio de obras.
- Un segundo pago a cuenta a justificar, del 40 por ciento del importe de la subvención mediante certificado de final de obra y su liquidación y la justificación del pago del primer 50 por ciento.
- El último pago, no inferior al 10%, se abonará mediante presentación de la cuenta justificativa y su fiscalización por el órgano concedente.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará ante VIMCORSA, aportando al órgano concedente los documentos justificativos de la finalización de la actividad objeto de subvención y de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo contener el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuese inferior.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa para la percepción de la ayuda será como máximo dos meses desde la finalización del plazo para la ejecución global de la actuación.

Sólo en circunstancias excepcionales, podrá ampliarse el plazo señalado, que habrá de efectuarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, debiendo modificarse el Convenio suscrito. En todo caso, la ampliación no podrá ser superior a 30 días.

QUINTO.- Justificación de la subvención

Los documentos a aportar para la justificación de la finalidad de la subvención, vienen contemplados en el artículo 34 de las Bases Regulatorias de concesión de ayudas.

La documentación que se deberá aportar es la siguiente:

- Memoria de los trabajos realizados. Incluyendo declaración del beneficiario de la ayuda de que está conforme con los trabajos realizados y se ha cumplido con la finalidad de la subvención.
- Fotografías del final de obra

- En caso de intervención técnica se deberá presentar certificación del 100% de las obras, con la relación valorada de las partidas ejecutadas y del coste total de las mismas, suscrita por la dirección facultativa, por la empresa ejecutora de las obras y el beneficiario promotor de la actuación. Se aportará además el certificado final de las obras visado por el colegio profesional competente.
- Original de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La fecha de estos documentos debe ser anterior al plazo dado para la justificación de la ayuda.
- Los documentos se presentarán en original. En caso de retirar el original, se acompañarán fotocopias que serán validadas por el órgano instructor, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, haciendo constar que han servido para justificar la ayuda y su imputación total o parcial a la subvención, y posteriormente serán devueltos al beneficiario.
- Declaración responsable de no haber recibido otra ayuda o subvención por el mismo concepto o, en su caso, de haber recibido otras subvenciones de entidades públicas o privadas por este concepto. Si el beneficiario ha percibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se presentará el documento original de la concesión de ayuda, así como fotocopia compulsada.
- Deberán aportarse los justificantes de haber procedido al pago de la totalidad del presupuesto protegible de la ayuda, con fecha anterior a la finalización del periodo de justificación, mediante las correspondientes transferencias bancarias de las cuentas entre beneficiario y acreedor/es. O bien se justificará mediante la autorización o endoso de la subvención al acreedor/es y el pago restante de la parte que corresponda abonar al beneficiario hasta completar la totalidad del presupuesto que ha servido de base para la ayuda.
- Se deberá aportar por el beneficiario, documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La no aportación de la documentación referida en el plazo establecido, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida. Si se hubiere efectuado algún pago a cuenta, habrá de procederse al reintegro de la ayuda satisfecha.

Sólo en circunstancias excepcionales, podrá ampliarse el plazo señalado, que habrá de efectuarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, debiendo modificarse el Convenio suscrito. En todo caso, la ampliación no podrá ser superior a 30 días.

SEXO.- Obligaciones del beneficiario/a o entidad beneficiaria

Los beneficiarios/as de las ayudas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la realización de las obras en las condiciones que son objeto de la subvención y que serán especificadas en la resolución de concesión de la ayuda.
2. Aportar en el plazo previsto según el artículo 32 de las bases reguladoras la declaración responsable o licencia urbanística que legitima la realización de las obras para la cual ha obtenido ayuda.
3. Aportar el correspondiente proyecto o documentación técnica que ha servido de base para la declaración responsable o licencia urbanística, asimismo en los plazos establecidos.
4. Comunicar el inicio de las obras, mediante documento acreditativo o la aportación de acta de inicio suscrito por la dirección facultativa, la empresa ejecutora de las obras y el promotor de la actuación.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano de gestión y/o concedente, facilitando el acceso al inmueble cuantas veces sea necesario, así como el control financiero que se estime conveniente, aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Comunicar al órgano de gestión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras objeto de subvención.
7. Colocar en el edificio objeto de la actuación, el lugar visible, el cartel publicitario de la subvención, y

mantenerlo en condiciones óptimas para su devolución.

8. Cumplir las directrices que se especifiquen para la realización de las obras y que se hallen definidas en el convenio de concesión de ayuda.
9. Presentar todos los documentos necesarios a efectos de justificar el abono de la subvención.
10. Cumplir en general con los plazos para el cumplimiento de la finalidad de la subvención y que se definen en la presente resolución.

En lo no especificado en las correspondientes bases reguladoras, se deberá cumplir con lo contemplado en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

SEPTIMO.- Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución se iniciará de oficio del órgano concedente, bien a instancia propia o por la persona beneficiaria que deberá presentar memoria explicativa junto con informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan la modificación solicitada.

Podrá motivarse la modificación de la resolución por las razones siguientes:

- La obtención de ayudas concurrentes para las mismas obras.
- La modificación de las condiciones de las bases o convocatoria que motivaron la ayuda.
- Circunstancias sobrevenidas que alteren substancialmente el proyecto, no suponiendo bajo ningún concepto una minoración de la puntuación inicial obtenida. Tampoco supondrá un incremento de puntuación ni modificación al alza de la ayuda. En todo caso un incremento justificado de ampliación de plazos de ejecución, en caso necesario.

La ampliación de plazo o prórroga deberá contar con la aprobación del organismo concedente, no debiendo doblar el plazo inicial de ejecución, salvo que éste fuese inferior a tres meses, siendo éste el máximo en su caso.

Comprobadas las obras por VIMCOSA, éstas deberán ajustarse a lo solicitado, o en todo caso se deberán cumplir los requisitos de habitabilidad exigidos, ajustándose el presupuesto a las obras realizadas y de forma proporcional la cuantía de ayuda reintegrable concedida.

Asimismo, si el presupuesto real y definitivo de las obras realizadas fuese inferior al presupuesto protegible que sirvió de base para la ayuda, ésta se ajustará a los porcentajes y cuantías máximas establecidas en los respectivos programas.

Si se hubieran realizado más obras de las previstas o el presupuesto se hubiere incrementado no habrá incremento de la ayuda.

En los supuestos en que una vez realizadas las comprobaciones por VIMCOSA se concluya que el cumplimiento por el beneficiario de la ayuda se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos, se otorgará igualmente la ayuda, modificando la cuantía de manera proporcional.

En los casos en que se realizarán pagos anticipados, deberán reintegrarse las cantidades recibidas en exceso.

De igual forma, en el caso de percepción de otras ayudas, y entre todas superen el coste de la obra, se estará obligado al reintegro a VIMCOSA del exceso obtenido.

OCTAVO.- Notificación y aceptación de la subvención

Se dará conocimiento a la propiedad de los términos de esta resolución mediante procedimiento personalizado o notificación electrónica, debiéndose ser aceptada la subvención y en consecuencia formalizar el respectivo convenio de colaboración.



NOVENO.- Pérdida de los beneficios y causas de reintegro de las ayudas percibidas

Para la pérdida de los beneficios adquiridos y el reintegro de las ayudas percibidas se estará a lo determinado en artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, ampliándose a las siguientes circunstancias:

- a) No correspondencia de la realidad con los datos y documentos aportados para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en estas bases reguladoras, en las convocatorias específicas y Convenios de colaboración suscritos.
- c) Oposición al control e inspecciones de obra por VIMCORSA.
- d) Incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de las obras.
- e) No disponer de la declaración responsable o licencia urbanística, y en su caso, no aportar la documentación técnica para la obra objeto de la ayuda.
- f) Tener las obras iniciadas sin contar con la autorización de VIMCORSA, con anterioridad a la resolución del expediente de concesión de ayuda.
- g) Variar de forma voluntaria las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación de la ayuda.
- h) Realizar modificaciones de obra no autorizadas por VIMCORSA.
- i) No dar publicidad a la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 36.
- j) No comunicar a VIMCORSA modificaciones de las obras que puedan alterar significativamente el presupuesto aprobado.
- k) No acceder a los requerimientos de VIMCORSA incluso como consecuencia de cambio de domicilio sin notificarlo a la entidad.
- l) No conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j) No aportar la documentación justificativa de la subvención en el plazo señalado.

DÉCIMO.- Revocación de la ayuda:

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio suscrito, y tras la instrucción del correspondiente expediente y audiencia del interesado, el órgano concedente a propuesta del órgano de gestión, podrá suspender la ayuda o declarar la pérdida de ésta.

DÉCIMOPRIMERO.- Reintegro, infracciones y sanciones

Las subvenciones que se concedan tras la presente resolución, se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 al 43 de la Ley de Subvenciones y de los artículos 91 al 101 del reglamento. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma Ley y 102 de su reglamento.

DÉCILOSEGUNDO.- Fin del procedimiento

Contra la presente resolución, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, podrá interponerse contra ella el recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**El Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Urbanismo y
Ordenación del Territorio y Vivienda**

ANEXO I.-Convenio ayuda directa

ANEXO I

CONVENIO AYUDA DIRECTA DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN (ANUALIDAD 2020)

REHABILITACIÓN FACHADA MONUMENTAL DEL EDIFICIO SITUADO EN LA PLAZA DE VIZCONDE DE MIRANDA N.º 3

Córdoba _____ de _____ de 2021

INTERVINIENTES

D. Salvador Fuentes Lopera, con D.N.I.: 30470364X, en calidad de Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas mediante Decreto de Alcaldía n.º 5.210/2019 de 18 de junio, como entidad concedente.

D. Luis Vadillo Reina, con D.N.I.: 30788425G y domicilio en Plaza Vizconde de Miranda n.º 3-3-bj-2, como representante de la mancomunidad de Propietarios del inmueble sito en Plaza Vizconde de Miranda n.º 3 con N.I.F.: H-14325229, según acuerdo adoptado con fecha 25 de mayo de 2021, a efectos de la tramitación y cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

ANTECEDENTES

I

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 14 de septiembre de 2020 y publicadas en el BOP n.º 185 de 25 de septiembre de 2020, se aprobaron las Bases Reguladoras de concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores en edificios residenciales, adecuación de espacios libres de titularidad privada y para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta.

El art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, prevé que la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente por razón de la materia.

El art. 3 de las Bases Reguladoras, prevé que la empresa municipal VIMCORSА, actúe en el presente procedimiento de concesión de ayudas como entidad colaborada y órgano instructor del procedimiento de concesión.

Viviendas Municipales de Córdoba S.A. tiene como objeto social fundamentalmente el desarrollo de la política social de vivienda del Ayuntamiento de Córdoba y actúa como medio propio y/o servicio técnico de aquél.

Con fecha 7 de octubre de 2020 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCORSА), por el que ésta última adquiere las competencias para la gestión integrada de la

1



concesión de ayudas a la rehabilitación, de acuerdo con las Bases Regulatoras y convocatoria/s aprobadas.

El artículo 5 de las Bases, en su apartado 3, recoge el procedimiento de concesión directa de ayuda, como procedimiento independiente, cuando se acrediten razones y circunstancias de interés público, social o humanitario, de interés histórico-artístico o patrimonial y que no sean compatibles con la convocatoria pública, quedando plenamente justificado el procedimiento de concesión.

A su vez, el artículo 31 de las Bases, regula el acceso a las subvenciones directas, indicando que se podrá optar a este procedimiento, con carácter excepcional y en virtud de lo definido en el artículo 5.3, cuando concurren circunstancias especiales que no puedan llevarse a efecto en convocatorias mediante concurrencia competitiva.

II

La resolución de la ayuda fue aprobada por el organismo concedente con fecha.....

por lo que de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 31 de las bases, se procederá a la firma del presente Convenio entre el beneficiario de la ayuda y el organismo concedente, con los compromisos a adquirir entre las partes, debiendo contar con la necesaria intervención del gasto para la ejecución de los compromisos de contenido económico que se asuman en el mismo. Asimismo, deberá ajustarse al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en su artículo 7, así como de conformidad con las normas previstas en el artículo 88 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

III

Con fecha... , mediante resolución del organismo concedente se aprueba suscribir el presente convenio.

El beneficiario se somete al régimen de justificación y cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de concesión de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas municipales, y que se hallan vigentes.

En base a cuanto antecede, ambas partes

EXPONEN

Que el inmueble a rehabilitar se encuentra situado en Plaza Vizconde de Miranda n.º 3 con referencia catastral 4444343UG4944S

Que con fecha 25 de mayo de 2021, en Junta Extraordinaria de la mancomunidad de propietarios del edificio, se acuerda solicitar una ayuda al Ayuntamiento de Córdoba, para la rehabilitación de la fachada monumental del inmueble.

Se motiva dicha petición ante el elevado coste de la reforma y los complejos trámites que supone actuar sobre una fachada de interés histórico artístico y cultural. Además, pese a intentos de la mancomunidad de reparar la misma, no ha sido posible debido a las bajas rentas de los propietarios de las viviendas.

El edificio en su interior se compone de seis bloques con 80 viviendas y 100 plazas de garaje.

El edificio se encuentra en el Conjunto Histórico de Córdoba, se encuentra en el catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba, ficha identificada con MA-31, siendo la protección del edificio su fachada, con valoración de "A" Monumental I.

Desde el órgano instructor se fundamenta la ayuda directa ante la necesidad de restauración de la fachada del inmueble debido al mal estado de la misma, no solo por el interés de los vecinos, con bajos recursos; sino por el interés general de la ciudad, al tratarse de una fachada monumental, que es observada con atención y admiración por los ciudadanos de Córdoba y por público foráneo, dadas sus especiales características arquitectónicas, sus proporciones, ocupando el frente de la plaza, su estilo barroco y su gran belleza cromática.

La fachada es el único elemento que queda del palacio original, que fue derruido en su interior para convertirlo en las viviendas sociales que existen en la actualidad, quedando como testimonio de esta riqueza monumental, sólo el lienzo de esta magnífica fachada. El alto coste de rehabilitar esta actuación singular, impide que la propiedad, con sus recursos limitados, pueda llevarla a efecto.

Que la mancomunidad de propietarios del inmueble a rehabilitar, ha sido beneficiaria de una ayuda directa mediante resolución del órgano concedente de fecha-----, de conformidad a las bases reguladoras de los programas de concesión de ayudas, publicadas en el B.O.P. n.º 185 de 25 de septiembre.

ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

PRIMERA: Aceptación de la ayuda.

A efectos de determinación de la ayuda, se conviene entre las partes, que la ayuda municipal para la obra sea del 80% del presupuesto protegible, que se define en la cláusula tercera de este convenio y para los honorarios técnicos del 42,12% del presupuesto presentado o 50% del presupuesto protegible máximo según las bases reguladoras de concesión de ayudas.

Que la ayuda concedida para las obras de rehabilitación de la fachada de dicho inmueble asciende a la cantidad de veintiséis mil setecientos treinta y ocho euros con ochenta céntimos (26.738,80 €), y para honorarios técnicos por la intervención completa a mil cuatrocientos euros (1.400,00 €), ascendiendo la cuantía total de ayuda concedida a veintiocho mil ciento treinta y ocho euros con ochenta céntimos (28.138,80 €).

D. Luis Vadillo Reina, en representación de la mancomunidad de propietarios del inmueble referenciado, que adquiere la condición de beneficiaria, acepta la ayuda concedida con las cuantías descritas en este expositivo, para la rehabilitación de la fachada del edificio.

Declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2, y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA: Compromiso realización de las obras objeto de concesión de ayuda.

La beneficiaria se compromete a la realización de las siguientes obras objeto de la ayuda de acuerdo con el presupuesto presentado por la empresa UBECOR DE CONSTRUCCIONES S.L. así como al proyecto o documentación técnica que servirá para la obtención de la correspondiente autorización de obras municipal.

Deberá, asimismo, cumplir con las instrucciones técnicas que se dicten desde la dirección técnica que se hará cargo de supervisar las obras.

Las obras que como mínimo deben recogerse en proyecto son las siguientes:

- Limpieza de los elementos pétreos con técnicas de desinfección.
- Tratamiento de desinfección y prevención biológica
- Saneado y consolidación puntual de llagueados
- Sustitución de refuerzo metálico del dintel de la portada
- Consolidación y cosido de fracturas puntuales
- Picado de morteros de zonas bajas para posterior enfoscado con mortero de cal
- Raspado y picado puntual de paramentos superiores lisos, lesenas y molduras y posterior reposición con cal.
- Resanado y limpieza de recercados, molduras, ménsulas, entablamento superior y cornisa
- Aplicación de mortero de cal en paramentos de zonas bajas
- Aplicación de fijador especial para morteros de cal en los paramentos preparados de la totalidad de la fachada para posterior aplicación de mortero color de cal fina
- Resanado de la unión entre cornisa y teja
- Instalación de canalón de chapa
- Gestión de residuos
- Seguridad y salud, incluyendo montaje y desmontaje de andamiaje.

TERCERA: Presupuesto protegible de las obras y honorarios técnicos totales.

El presupuesto protegible de obra, tiene carácter provisional hasta la redacción definitiva de la documentación técnica o del proyecto de obra y asciende a la cantidad total de 33.423,50 €, desglosado en 30.385,00 € de obra y 10 % IVA: 3.038,50 €.

En ningún caso podrá ampliarse la cuantía de la ayuda asignada, y podrá reajustarse según el porcentaje establecido en la cláusula primera, en función del presupuesto de proyecto y/o contratación definitiva de las obras. Asimismo, si el presupuesto real y definitivo de las obras realizadas fuese inferior al presupuesto protegible que sirvió de base para la ayuda, éste se reajustará a los porcentajes establecidos en el presente convenio.

El presupuesto de honorarios técnicos presentado asciende a la cantidad total de 3.323,63 €, desglosado en 2.746,80 € y 21% IVA 576,83 €. El presupuesto protegible máximo para la concesión de la ayuda viene contemplado en las bases reguladoras, siendo éste de 2.400,00 euros. Pudiendo éste, ser inferior, con la justificación del gasto correspondiente.

CUARTA: Contrataciones a efectuar.

La mancomunidad beneficiaria de la ayuda deberá proceder a la contratación de las obras a la empresa constructora UBECOR DE CONSTRUCCIONES S.L., que deberá garantizar la debida solvencia técnica, y que legalmente pueda justificar los cobros. El presupuesto de la contratación es por un importe de **33.423,50 €** (IVA incluido).

Asimismo contratará al arquitecto D. Francisco Javier Vázquez Teja para la redacción de la documentación técnica o proyecto y dirección de las obras. El presupuesto de honorarios técnicos asciende a 3.326,63 € (IVA incluido).

Las contrataciones a las que hubiera lugar, correrán por cuenta y cargo exclusivos de la beneficiaria, sin que incumba otra responsabilidad al órgano instructor del procedimiento, que la de velar por el cumplimiento de las condiciones contempladas en las Bases Reguladoras de las ayudas y de la finalidad de la subvención, previas las comprobaciones a que haya lugar en orden a la realización de los trabajos y a su terminación.

QUINTA: Solicitud de declaración responsable para ejecución de obras o licencia de obras.

La mancomunidad de propietarios deberá presentar autorización municipal para la realización de las obras de rehabilitación de la fachada monumental del edificio, con las autorizaciones y/o permisos de las respectivas administraciones competentes a que hubiere lugar, y que sean requeridas desde la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba. Con la solicitud de declaración responsable o licencia urbanística deberá acompañar la documentación previa requerida para el tipo de autorización que deberá obtener.

SEXTA: Obligaciones del beneficiario y durante las obras.

Con carácter general las obligaciones del beneficiario se encuentran contempladas en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, y específicamente en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

No obstante, cuando alguno de los miembros de la mancomunidad incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el párrafo anterior o no hubiera presentado el Impreso II, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad.

Y en lo referente a las obras:

Se deberá comunicar el inicio de éstas, mediante acta de inicio suscrita por la dirección facultativa, empresa ejecutora de las obras y el promotor de la actuación.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano de gestión y/o concedente, facilitando el acceso al inmueble cuantas veces sea necesario, así como el control financiero que se estime conveniente, aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano instructor, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras objeto de subvención.

SÉPTIMA: Forma y secuencia del pago de la ayuda

De acuerdo a lo contemplado en las bases reguladoras, artículo 34, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión respecto al coste de la actividad efectivamente realizada, sin que en ningún caso, pueda ser superior a la cuantía especificada en dicha resolución de concesión.

La ayuda se entregará a la beneficiaria en tres pagos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Un primer pago del 50% , que se hará efectivo en la anualidad 2021, por un importe de 14.069,40 € (13.369,40 € para la obra y 700,00 € para los honorarios técnicos) con la presentación de la declaración responsable o licencia de obras según la cláusula quinta y comunicación acta de inicio de obra.
2. Un segundo pago del 40%, que se hará efectivo en la anualidad 2022, que asciende a 11.255,52 € (10.695,52 € para la obra y 560,00 € para los honorarios técnicos) con la presentación del certificado final de obra y liquidación y la justificación del pago del primer abono.
3. El 10% restante, se hará efectivo en la anualidad 2022, y asciende a 2.813,88 €, (2.673,88 € y 140,00 € para los honorarios técnicos) se abonará mediante la presentación de la cuenta justificativa y fiscalización por el órgano concedente.

OCTAVA: Modalidad de pago.

Las sucesivas entregas de la ayuda se realizarán a la cuenta de la mancomunidad beneficiaria, con la siguiente identificación, que ha quedado acreditada con la presentación de certificación bancaria.

Número de cuenta bancaria de la mancomunidad de propietarios beneficiaria de la ayuda:
ES40 0237 0170 3091 5327 5265

NOVENA: Justificación y procedencia de los fondos propios.

La mancomunidad de propietarios beneficiaria se compromete a la aportación de 6.684,70 € para la realización de las obras y 1.923,63 € para el abono de los honorarios técnicos de la intervención, en base al/los presupuesto/s aportado/s con la solicitud y que ha/n determinado la concesión de la ayuda.

Dicha aportación deberá acreditarla con la justificación de la realización de la actividad objeto de la ayuda a efectos de concluir el expediente, mediante la presentación de los documentos relacionados en la cláusula decimosegunda, que deberán ser previamente fiscalizados por la intervención municipal.

La aportación realizada por el beneficiario/s de la ayuda, será aportada mediante recursos económicos propios, los cuales deberán ser acreditados mediante una declaración responsable del representante de la mancomunidad de propietarios beneficiaria de la ayuda.

DÉCIMA: Publicidad de la ayuda.

La beneficiaria se compromete a colocar en el edificio objeto de la actuación, en lugar visible, el cartel publicitario de la subvención, y mantenerlo en condiciones óptimas para su devolución. El incumplimiento de estas determinaciones, así como la pérdida o extravío del cartel, podrá

suponer una sanción de hasta el 30% de la ayuda concedida.

DECIMOPRIMERA: Plazos máximos de finalización de las actuaciones.

En el plazo de **15 días** naturales deberá presentar el encargo de la documentación técnica necesaria o proyecto de obras.

En el plazo de **45 días** deberá presentar la declaración responsable para ejecución de obras o solicitud de licencia de obras, con la documentación técnica requerida.

De acuerdo con el artículo 32.1 apartado 2 de las bases reguladoras, el plazo máximo para la terminación de la actuación es de **14 meses**.

Estos plazos empezarán a contar a partir de la fecha del presente convenio.

En los procedimientos de declaración responsable para ejecución de obras o licencia de obras que requieran la presentación de documentación técnica o proyecto técnico y éstos se encuentren paralizados por causa imputable a la persona beneficiaria, VIMCORSА, formulará el oportuno requerimiento y transcurrido tres meses, sin que se haya decretado ésta y sin mediar causa que lo justifique, se producirá la caducidad del procedimiento de ayuda con archivo de las actuaciones. Con la declaración de archivo se perderá el derecho a obtener la ayuda que hubiera podido corresponder a la persona interesada.

VIMCORSА se reserva la petición de documentación complementaria durante el transcurso del expediente de ejecución de obras a efectos de verificar el cumplimiento y la veracidad de las mismas, de conformidad con la ayuda solicitada.

DECIMOSEGUNDA: Justificación de la ayuda.

En el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo global dado para la actuación contemplado en la cláusula decimoprimera, deberá presentar los documentos necesarios que se relacionan a efectos de justificar el abono de la subvención.

- Memoria de los trabajos realizados. Incluyendo declaración de la beneficiaria de la ayuda de que está conforme con los trabajos realizados y se ha cumplido con la finalidad de la subvención.
- Fotografías del final de obra.
- Original de las facturas emitidas por la empresa, con fecha anterior al plazo dado para la justificación de la ayuda. Si se retira el original, deberán presentarse fotocopias que serán validadas por VIMCORSА. Los originales se marcarán con una estampilla, haciendo constar que han servido para justificar la ayuda y su imputación total o parcial a la subvención, y posteriormente serán devueltos a la beneficiaria.
- Las cantidades para abonar se realizarán siempre mediante transferencias bancarias de la cuenta de la beneficiaria a las cuentas de la empresa que realiza las obras y del técnico interviniente. No se admitirán justificantes de pago en metálico.
- Se presentarán los justificantes de pago de la totalidad del presupuesto protegible de la ayuda, con fecha anterior a la finalización del periodo de justificación y posterior a la firma del presente convenio, mediante las correspondientes transferencias bancarias de la cuenta de la beneficiaria a la cuenta de la empresa ejecutora de las obras, y cuenta del

técnico interviniente; o bien se justificará mediante la autorización o endoso de la subvención al acreedor/es y el pago restante de la parte que corresponda abonar a la beneficiaria hasta completar la totalidad del presupuesto de obra que consta en el expediente de ayuda.

- Declaración responsable de no haber recibido otra ayuda o subvención por el mismo concepto o, en su caso, de haber recibido otras subvenciones de entidades públicas o privadas por este concepto. Si la beneficiaria ha percibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se presentará el documento original de la concesión de ayuda, así como fotocopia compulsada.
- Se deberá aportar por la mancomunidad certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Ayuntamiento y Agencia Estatal de Administración Tributaria) y de la Seguridad Social y por cada beneficiario se aportará declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones.
- Se deberá presentar certificación del 100% de las obras, con la relación valorada de las partidas ejecutadas y del coste total de las mismas, suscrita por la dirección facultativa, por la empresa ejecutora de las obras y el beneficiario, promotor de la actuación. Se aportará además el certificado final de las obras visado por el colegio profesional competente.

La no aportación de la documentación referida en el plazo establecido, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida. Si se hubiere efectuado algún pago a cuenta, habrá de procederse al reintegro de la ayuda satisfecha.

Sólo en circunstancias excepcionales, podrá ampliarse el plazo señalado, que habrá de efectuarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, debiendo modificarse el presente convenio. En todo caso, la ampliación no podrá ser superior a 30 días.

El órgano instructor llevará a efecto la comprobación de la cuenta justificativa, así como la comprobación de la realización de las obras y del cumplimiento de la finalidad de la ayuda. Para ello emitirá el correspondiente certificado acreditativo de tales circunstancias.

DECIMOTERCERA: Causas de modificación de la resolución.

Podrá motivarse la modificación de la resolución por las razones siguientes:

- Por la obtención de ayudas concurrentes para las mismas obras.
- La modificación de las condiciones de las bases o convocatoria que motivaron la ayuda.
- Circunstancias sobrevenidas que alteren substancialmente el proyecto, no suponiendo bajo ningún concepto un cambio en los requisitos o minoración de la puntuación inicial obtenida. Tampoco supondrá un incremento de puntuación ni modificación al alza de la ayuda. En todo caso un incremento justificado de ampliación de plazos de ejecución, en caso necesario.

La ampliación de plazo o prórroga deberá contar con la aprobación del organismo concedente, no debiendo doblar el plazo inicial de ejecución, salvo que éste fuese inferior a tres meses, siendo éste el máximo en su caso.

El procedimiento para modificar la resolución se iniciará de oficio del órgano concedente, bien a instancia propia o por la persona beneficiaria, que deberá presentar memoria explicativa junto con informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan la modificación solicitada.

DECIMOCUARTA: Modificación de la ayuda.

Comprobadas las obras por el órgano instructor, éstas deberán ajustarse a lo solicitado, o en todo caso se deberán cumplir los requisitos de habitabilidad exigidos, ajustándose el presupuesto a las obras realizadas y de forma proporcional la cuantía de ayuda reintegrable concedida.

Asimismo, si el presupuesto real y definitivo de las obras realizadas fuese inferior al presupuesto protegible que sirvió de base para la ayuda, ésta se ajustará a los porcentajes y cuantías máximas establecidas en el presente convenio.

Si se hubieran realizado más obras de las previstas o el presupuesto se hubiere incrementado no habrá incremento de la ayuda.

En los supuestos en que una vez realizadas las comprobaciones por VIMCORSA se concluya que el cumplimiento por la beneficiaria de la ayuda se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos, se otorgará igualmente la ayuda, modificando la cuantía de manera proporcional.

En los casos en que se realizarán pagos anticipados, deberán reintegrarse las cantidades recibidas en exceso.

De igual forma, en el caso de percepción de otras ayudas, y entre todas superen el coste de la obra, se estará obligado al reintegro del exceso obtenido de acuerdo a las bases reguladoras de concesión de ayudas.

DECIMOQUINTA: Pérdida de los beneficios y causas de reintegro de la ayuda percibida.

Para la pérdida de los beneficios adquiridos y el reintegro de la ayuda percibida se estará a lo determinado en artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, ampliándose a las siguientes circunstancias de acuerdo a las Bases Reguladoras de las ayudas aprobadas por J.G.L. n.º 632/20 de 14 de septiembre:

- a) No correspondencia de la realidad con los datos y documentos aportados para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en las bases reguladoras, en las convocatorias específicas y en el presente convenio suscrito.
- c) Oposición al control e inspecciones de obra por el órgano instructor.
- d) Incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de las obras.
- e) No disponer de la declaración responsable para ejecución de obras o licencia urbanística, y en su caso, no aportar la documentación técnica para la obra objeto de la ayuda.
- f) Variar de forma voluntaria las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación de la ayuda.
- g) Realizar modificaciones de obra no autorizadas por el órgano instructor.
- h) No dar publicidad a la subvención concedida en los términos establecidos en la cláusula décima.
- i) No comunicar al órgano instructor modificaciones de las obras que puedan alterar significativamente el presupuesto aprobado.
- j) No acceder a los requerimientos del órgano instructor incluso como consecuencia de cambio de domicilio sin notificarlo a la entidad.

- k) No conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- l) No aportar la documentación justificativa de la subvención en el plazo señalado.

En materia de reintegro de la presente ayuda, se regirá por lo establecido en ellos artículos 36 al 43 de la Ley General de Subvenciones y de los artículos 91 al 101 del reglamento. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma Ley y 102 de su reglamento.

DECIMOSEXTA: Protección de datos.

En virtud de lo contemplado en el artículo 27 de las bases reguladoras, queda garantizada la protección de datos sobre la información recogida en este convenio y todo lo relacionado con el mismo, así como de los documentos que han servido para la instrucción de la correspondiente ayuda.

DECIMOSÉPTIMA: Notificaciones con carácter general.

La notificación de los requerimientos que se efectúen desde el órgano instructor, en los que se contemplan plazos para entrega de documentación o información sobre el cumplimiento del expediente, se realizará por correo certificado o por medios electrónicos. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se diera cumplimiento al requerimiento, automáticamente se entenderá por desistido en su interés en la ayuda y se procederá al archivo del expediente.

La aportación de documentación por parte de la beneficiaria de la ayuda deberá hacerse en el registro de entrada de la sede del órgano instructor "VIMCORSA", sita en calle Ángel de Saavedra n.º 9 de Córdoba.

DECIMOCTAVA: Revocación de la ayuda.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, y tras la instrucción del correspondiente expediente y audiencia del interesado, el órgano concedente a propuesta del órgano de gestión, podrá suspender la ayuda o declarar la pérdida de ésta.

Fdo.: D. Luis Vadillo Reina
Representante de la Mancomunidad

Fdo.: D. Salvador Fuentes Lopera
Delegado de Vivienda
Ayuntamiento de Córdoba

Información sobre posibles Recursos

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos a fecha de firma electrónica.

Hash: 8200d97f222e6bdd1926447b8735c3ac12ec49cba8f9f094da1d7ae95ea6887acae0645b1f53d61dec0660b785c17e6ab2387d7ee21863d246c72f7f75fe830e | PÁG. 17 DE 18